

Sindicato Iron Workers Local N.º 5 y Fideicomiso de Pensión para Empleados de la Asociación de Empleadores de Trabajadores Siderúrgicos

Domicilio real 7525 SE 24th Street, Suite 200, Mercer Island, WA 98040 • Domicilio postal PO Box 34203, Seattle, WA 98124
Teléfono (877) 367-0541 • Fax (206) 505-9727 • Sitio web: www.iw5benefits.org

Administrado por
Welfare & Pension Administration Service, Inc.

11 de julio de 2024

Estimado participante:

El presente aviso, al cual se hace referencia como Resumen de Modificaciones Sustanciales (RMS), describe un cambio importante en los beneficios que presta el Sindicato Iron Workers Local N.º 5 y el Plan de Pensión para Empleados de la Asociación de Empleadores de Trabajadores Siderúrgicos (Plan). Le recomendamos que lea con atención el presente aviso y lo conserve con su Descripción Sumaria del Plan.

INTRODUCCIÓN

A partir del 1.º de junio de 2024, de conformidad con los términos del convenio colectivo de trabajo que negoció el Sindicato Ironworkers Local N.º 5, los participantes activos del Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 pasarán a ser beneficiarios de aportes hechos a su nombre tanto al Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 como a este Plan. A dichos “Participantes Elegibles de IW 16” se los considerará nuevos participantes de este Plan y obtendrán beneficios acumulados en función de las disposiciones de este Plan. No obstante, para determinar cuándo los Participantes Elegibles de IW 16 tendrán derecho a recibir beneficios de este Plan, se aplicarán disposiciones especiales de adquisición de derechos y elegibilidad. El propósito del presente RMS es explicar las disposiciones especiales de adquisición de derechos y elegibilidad que rigen para los Participantes Elegibles de IW 16.

PARTICIPANTES ELEGIBLES DE IW 16

Los “Participantes Elegibles de IW 16” son los Participantes de este Plan que también son miembros activos del Fondo de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 al 1.º de junio de 2024 o después de dicha fecha.

BENEFICIOS ACUMULADOS EN VIRTUD DE ESTE PLAN

A partir del 1.º de junio de 2024, a todo Participante Elegible de IW 16 a nombre de quien se hayan hecho aportes a este Plan se lo considerará Participante activo nuevo y obtendrá beneficios acumulados según las disposiciones del presente Plan. Los beneficios acumulados obtenidos en virtud del presente Plan se basan en una fórmula de porcentaje de aporte.

Beneficios acumulados obtenidos = Aportes hechos a su nombre a este Plan x multiplicador 1.0%

DISPOSICIONES ESPECIALES DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA PARTICIPANTES ELEGIBLES DE IW 16

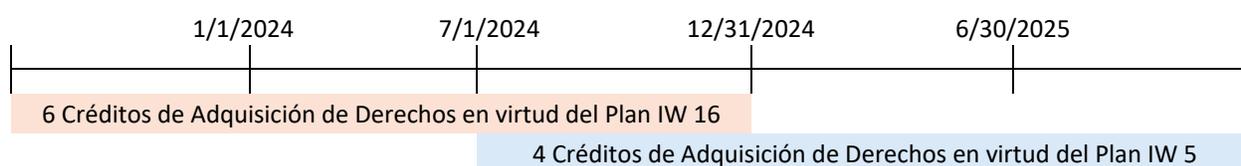
En lo que a los Participantes Elegibles de IW 16 respecta, los Años de Servicio con Adquisición de Derechos acumulados en virtud del Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025 se contarán como parte del servicio con adquisición de derechos de este Plan. Por ende, si es Participante

Elegible de IW 16, su Servicio con Adquisición de Derechos de este Plan será el total de (1) los Años de Servicio para Adquisición de Derechos que acumuló en virtud de las condiciones del presente Plan y (2) los Años de Servicio con Adquisición de Derechos que acumuló en virtud del Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025.

Al calcular el servicio con adquisición de derechos de este Plan, es posible que los Participantes no tengan más de un (1) Año de Servicio con Adquisición de Derechos en ningún Año de Plan.

Estos créditos de servicio con adquisición de derechos rigen **solo** a los fines de determinar si un Participante Elegible de IW 16 adquiere derechos en virtud de este Plan.

EJEMPLO: Supongamos que un Participante Elegible de IW 16 trabajó 1600 horas por año durante 10 años.



<u>AÑO DEL PLAN</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>CA OBTENIDOS</u>	<u>AÑO DEL PLAN</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>CA OBTENIDOS</u>
Plan de Pensión de IW 16			Plan de Pensión de IW 5		
2019	Ene. 2019 a dic. 2019	1	2025	Jul. 2024 a jun. 2025	1
2020	Ene. 2020 a dic. 2020	1	2026	Jul. 2025 a jun. 2026	1
2021	Ene. 2021 a dic. 2021	1	2027	Jul. 2026 a jun. 2027	1
2022	Ene. 2022 a dic. 2022	1	2028	Jul. 2027 a jun. 2028	1
2023	Ene. 2023 a dic. 2023	1			
2024	Ene. 2024 a dic. 2024	1			

El Participante Elegible de IW 16 ha obtenido 4 Créditos de Adquisición de Derechos (CA) en virtud del Plan de IW 5, pero, a los fines de la adquisición de derechos, el Plan de IW 5 reconocerá los 6 CA que ganó con el Plan de Pensión de IW 16 al 31 de diciembre de 2024, lo cual suma un total de 10 CA.

DISPOSICIONES ESPECIALES DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPANTES ELEGIBLES DE IW 16

La Junta Directiva también ha adoptado disposiciones especiales que se utilizan para determinar si un Participante Elegible de IW 16 cumple con los requisitos de ciertos tipos de pensiones contempladas en el presente Plan.

Dichas disposiciones especiales son las siguientes:

- **Pensión Normal.** Si usted es Participante Elegible de IW 16, es posible que cumpla con los requisitos para una Pensión Normal si:
 - es empleado activo al momento de jubilarse;

- ocupa un puesto cubierto al dejar de trabajar; y
- alcanza la Edad de Jubilación Normal.

La Edad de Jubilación Normal de los Participantes Elegibles de IW 16 es 65 años, o el quinto aniversario de su incorporación al presente Plan o al Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 si esta última fecha es posterior. Tal como sucede con todos los otros Participantes, en general los Participantes Elegibles de IW 16 deben haber adquirido derechos a fin de cumplir con los requisitos para recibir cualquiera de los beneficios del Plan. Para determinar si un Participante Elegible de IW 16 ha adquirido derechos, se usan las reglas especiales de adquisición de derechos descritas más arriba.

- **Pensión No Reducida por Servicio:** los Participantes podrían cumplir con los requisitos para recibir una Pensión por Servicio “a los 55” o “a los 59”. Los Participantes que obtuvieron su primera Hora de Servicio con Adquisición de Derechos en este Plan el 1.º de septiembre de 2013 o después de esa fecha no cumplirán con los requisitos para recibir la Pensión por Servicio “a los 55”. En general, los Participantes Elegibles de IW 16 pasarán a ser Participantes de este Plan después de la fecha de dicho cambio y solo cumplirán con los requisitos para recibir la Pensión por Servicio “a los 59”.

En lo que a los Participantes Elegibles de IW 16 respecta, los Años de Servicio con Adquisición de Derechos acumulados en virtud del Plan de Pensión de Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025 se considerarán Años de Servicio para Adquisición de Derechos acumulados en virtud de este Plan.

Si es Participante Elegible de IW 16, es posible que cumpla con los requisitos para recibir una Pensión por Servicio “a los 59” si ha cumplido 59 años y:

- ha acumulado al menos 30 de lo siguiente: Años de Servicio para Adquisición de Derechos acumulados en este Plan más Años de Servicio con Adquisición de Derechos acumulados en el Plan de Pensión de Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025; o
- tiene tanto:
 - al menos 10 de lo siguiente: Años de Servicio para Adquisición de Derechos acumulados en este Plan más Años de Servicio con Adquisición de Derechos acumulados en el Plan de Pensión de Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025; como
 - suficientes aportes hechos a su nombre en otro plan con patrocinio de un sindicato local que no sea el Local 5, que esté afiliado a la International Association of Bridge, Structural, Ornamental and Reinforcing Iron Workers, de manera que si a dichos aportes se los tratara como si se los hubiera obtenido en virtud del Plan, usted tendría 30 años completos de servicio con adquisición de derechos en virtud del Plan.
- **Pensión por Jubilación Anticipada (reducida por jubilarse antes de los 65 años):** en lo que a los Participantes Elegibles de IW 16 respecta, las horas por las cuales se hicieron Aportes Patronales al Fondo de Pensión de Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de junio de 2024 se considerarán Aportes Patronales hechos a este Fondo, y los Años de Servicio con Adquisición de Derechos acumulados en virtud del Plan de Pensión de Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025 se considerarán Años de Servicio para Adquisición de Derechos de este Plan.

Si usted es Participante Elegible de IW 16, cumplirá con los requisitos para recibir una Pensión por Jubilación Anticipada si ha cumplido 55 años y satisface los siguientes requisitos:

- ha tenido cobertura durante un mínimo de 20 años en una unidad de negociación que tiene contrato con la International Association of Bridge, Structural, Ornamental and Reinforcing Iron Workers, de los cuales un mínimo de 5 de esos años fueron en una unidad de negociación que tiene contrato con Local 5; y
 - lo siguiente equivale a al menos 10,000 horas: horas sobre las cuales se hicieron aportes patronales al Plan a su nombre más horas sobre las cuales se hicieron aportes patronales al Plan en nombre del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de junio de 2024.
- **Pensión No Reducida por Jubilación Anticipada “a los 62”:** en lo que a los Participantes Elegibles de IW 16 respecta, los Años de Servicio con Adquisición de Derechos acumulados en virtud del Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025 se considerarán Años de Servicio para Adquisición de Derechos en virtud de este Plan.

Si es Participante Elegible de IW 16, cumplirá con los requisitos para recibir una Pensión No Reducida por Jubilación Anticipada si ha cumplido 62 años, tiene 30 años de servicio y satisface los siguientes requisitos:

- es Participante Activo en este Plan al momento de jubilarse;
 - tiene al menos 10 de lo siguiente: Años de Servicio para Adquisición de Derechos acumulados en este Plan más Años de Servicio con Adquisición de Derechos acumulados en el Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025;
 - el resto de los años son servicio acreditado mediante un Plan Relacionado; y
 - en cinco de los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de su jubilación, usted obtiene un año de servicio con adquisición de derechos en virtud de este Plan o en virtud del Plan del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025. En ciertas circunstancias, la Junta Directiva puede no exigir que se cumpla este requisito.
- **Pensión (“con Adquisición de Derechos”) por Despido:** al igual que todos los Participantes, después de haber obtenido cinco años o más de servicio con adquisición de derechos, los Participantes Elegibles de IW 16 tienen el derecho adquirido a recibir una Pensión Normal de conformidad con el Plan. Como se explicó más arriba, en lo que a los Participantes Elegibles de IW 16 respecta, los Años de Servicio con Adquisición de Derechos acumulados en virtud del Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025 se contarán como parte del servicio con adquisición de derechos de este Plan. Por lo tanto, si usted es Participante Elegible de IW 16 y no es Participante Activo al momento de solicitar beneficios contemplados en el presente Plan, tendrá el derecho adquirido a recibir una Pensión Normal contemplada en este Plan cuando haya obtenido cinco años o más de servicio con adquisición de derechos con la aplicación de estas disposiciones especiales de adquisición de derechos.

En lo que a los Participantes Elegibles de IW 16 respecta, solo se han modificado las disposiciones de elegibilidad para estos tipos de pensiones. No hay disposiciones espaciales de elegibilidad para Pensiones por Discapacidad. Los requisitos de las Pensiones Prorratedas (Parciales) tampoco sufrieron cambios, salvo que se utilizan las disposiciones especiales de elegibilidad descritas en el presente RMS para determinar si a un Participante Elegible de IW 16 le faltan suficientes créditos de pensión como para cumplir con los requisitos de un tipo de pensión diferente de este Plan.

Beneficios por Fallecimiento de Participantes Elegibles de IW 16

El Plan pagará una Anualidad de Sobreviviente Prejubilación en nombre de los Participantes Elegibles de IW 16 según las mismas condiciones vigentes para otros Participantes del Plan. Específicamente, si un Participante Elegible de IW 16 adquiere derechos y fallece antes de que comiencen los pagos de este Plan, el Plan pagará una Pensión de Sobreviviente Anticipada al Cónyuge Sobreviviente del Participante Elegible de IW 16.

Si un Participante Elegible de IW 16 no tiene Cónyuge Sobreviviente, o el Cónyuge Sobreviviente renuncia a la Pensión de Sobreviviente Anticipada, el Plan puede pagar un Beneficio Alternativo por Fallecimiento en nombre del Participante Elegible de IW 16. A los fines de determinar si el Participante Elegible de IW 16 cumple con los requisitos del Beneficio Alternativo por Fallecimiento, los Años de Servicio con Adquisición de Derechos acumulados en virtud del Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025 se considerarán Años de Servicio Acreditado en virtud de este Plan.

Por ende, tiene a su disposición un Beneficio Alternativo por Fallecimiento si es Participante Elegible de IW 16, Participante Activo de este Plan en el momento de su fallecimiento y:

- no cumple con los requisitos para recibir una Pensión de Sobreviviente Anticipada, pero sus años de servicio acreditado en función del Plan (870 horas de empleo por año por las cuales se hicieron aportes patronales a su nombre) más sus Años de Servicio con Adquisición de Derechos acumulados en virtud del Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 antes del 1.º de enero de 2025 suman al menos cinco; o
- está casado y cumple con los requisitos de las Pensiones de Sobreviviente Anticipadas, pero su Cónyuge Sobreviviente renuncia a dicha pensión.

APORTES DE CONVENIO RECÍPROCO

En virtud del acuerdo de “Transferencia de Aportes” del Convenio de Pensión Recíproca de Iron Workers International, los aportes patronales que se hagan al Fondo Cooperativo de Pensiones se transferirán al Fondo de Origen del Participante. El Fondo de Origen de los Participantes Elegibles de IW 16 seguirá siendo el Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16. A los Participantes Elegibles de IW 16 no se les pueden transferir a este Plan aportes patronales obtenidos en virtud de otro plan; en cambio, dichos aportes patronales pueden transferirse al Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16.

CONCLUSIÓN

Los cambios detallados en el presente RMS les permitirán a los Participantes Elegibles del Plan de Pensión del Sindicato Ironworkers Local N.º 16 recibir beneficios de pensión de este Plan en el momento oportuno. Estas modificaciones también servirán para salvar las diferencias de los dos planes de pensión que les brindan valiosos beneficios a los miembros del Sindicato Ironworkers Local N.º 5.

Como siempre, si tiene alguna pregunta sobre este aviso o algún otro asunto relacionado con el Plan, no dude en escribir a Fund Office, Welfare & Pension Administration Services, Inc., 7525 SE 24th, Suite 200, Mercer Island, WA 98040 o llamar al (877) 367-0541.

Junta Directiva

Sindicato Iron Workers Local N.º 5 y Plan de Pensión para Empleados de la Asociación de Empleadores de Trabajadores Siderúrgicos